

# INDUSTRY WIDE LABOR-MANAGEMENT SAFETY COMMITTEE

## BOLETÍN DE SEGURIDAD N.º 17

### RIESGOS EN ESCENAS EN CUERPOS DE AGUA

**Las recomendaciones incluidas a continuación son aplicables al trabajo en todo tipo de cuerpos de agua, incluyendo, entre otros, estanques, ríos, lagos, pantanos, ciénagas, océanos, piscinas y tanques, o cualquier otro entorno excesivamente mojado.**

1. Siempre que se planee trabajar en un cuerpo de agua, el Productor debe recabar y comunicar, antes del rodaje, toda la información disponible sobre corrientes y peligros naturales y artificiales, incluyendo objetos que puedan hallarse debajo de la superficie, animales submarinos y contaminación. Debe evaluarse también la presencia de peligros aguas arriba, como represas, plantas de tratamiento de residuos, actividades agrícolas, sitios de descarga de desechos químicos, inundaciones, etc.

En caso de existir posibles peligros, el Productor debe tomar las medidas necesarias para mitigarlos.

2. Antes de que el personal ingrese a un cuerpo de agua debe determinarse si la calidad del agua cumple con las normas de “contacto físico recreativo” aplicables. A tal efecto la Producción podrá analizar muestras tomadas directamente del cuerpo de agua, consultar a las autoridades de salud locales y/o recabar información detallada sobre los usos del cuerpo de agua correspondiente y sus afluentes. Los resultados de los análisis de las muestras de agua y los criterios de aceptación deberán ser puestos a disposición de quien los solicite.

**NOTA:** En caso de determinarse que un cuerpo de agua está contaminado o es peligroso, deberán neutralizarse los contaminantes o peligros identificados antes de su uso. Cuando esto no sea posible, deberá evitarse el uso del cuerpo de agua en cuestión.

3. Deben implementarse medidas de seguridad especiales siempre que se trabaje cerca de animales acuáticos peligrosos, incluyendo reptiles.
4. Cuando sea necesario que el personal trabaje en rápidos, deberán disponerse de personal de rescate y equipos de seguridad aguas abajo en caso de que sea necesario realizar un rescate de emergencia.
5. En zonas en las que se anticipe el tráfico de embarcaciones deberán tomarse todas las precauciones correspondientes, incluidas aquellas requeridas por las autoridades correspondientes. (Ver el Boletín de Seguridad N.º 15, “Recomendaciones de Seguridad para el Personal de Filmación en Botes/Embarcaciones”).
6. Todo el personal que deba trabajar en cuerpos de agua debe ser notificado con anticipación por medio de la Lista de Actuaciones. Aquellos miembros del personal que no deseen trabajar en cuerpos de agua o en las proximidades de un cuerpo de agua deben notificarlo a su supervisor antes de la publicación de la lista de actuaciones del día correspondiente.

7. Deberán brindarse los dispositivos de seguridad correspondientes a todos los miembros del personal que deban trabajar en cuerpos de agua o en las proximidades de un cuerpo de agua. (Ver el Boletín de Seguridad N.º 7, “Recomendaciones para Operaciones de Buceo”).
8. El Productor debe tomar todas las medidas necesarias para prevenir casos de hipertermia (temperatura corporal elevada) e hipotermia (baja temperatura corporal).
9. Debe recomendarse al personal que mantenga alejadas del cuerpo de agua todas las sustancias que puedan contaminarlo, incluyendo pinturas, disolventes, repelentes, gasolina, aceites, etc.
10. Deben disponerse los implementos necesarios para que las personas involucradas puedan higienizarse después de cada inmersión.
11. Siempre que sea necesario, el Productor deberá implementar un plan que permita dar cuenta de todo el personal que haya ingresado al agua, como un sistema de “compañeros” o registros de ingreso y egreso.
12. Deben tomarse precauciones especiales cuando se utilice electricidad de corriente alterna o corriente continua en cuerpos de agua o cerca de ellos. Todos los cables eléctricos y luminarias utilizados en las proximidades de cuerpos de agua deben ser debidamente sujetos para evitar que se caigan o volteen. Todos los cables, equipos y dispositivos eléctricos que deban o puedan ser sumergidos deben ser sumergibles y estancos y haber sido fabricados de forma que no existan riesgos de descarga en las condiciones de uso previsible, y no deben tener conexiones externas activas. Deberán acatarse todas las disposiciones aplicables del Código Nacional de Electricidad. Los reglamentos locales pueden ser más estrictos y deben ser consultados antes de comenzar las operaciones.
13. Siempre que se utilicen luminarias, distribuidores eléctricos o cualquier equipo que funcione con electricidad en las proximidades de un cuerpo de agua o de forma tal que pueda entrar en contacto con un cuerpo de agua, una persona calificada deberá evaluar la conveniencia de utilizar un interruptor de circuito por falla a tierra. Esto incluye todas las áreas en que exista el riesgo de que los dispositivos antes mencionados entren en contacto con agua. Cuando se trabaje con personas, vestuarios, elementos de utilería o equipos mojados, deberá evaluarse la conveniencia de utilizar un interruptor de circuito por falla a tierra.  
  
No deben usarse interruptores de circuito por falla a tierra en circuitos en los que la interrupción de la electricidad pueda crear un riesgo aún mayor, como bolsas de aire, desaceleradores, luces de emergencia, etc.
14. Todas las conexiones eléctricas deben ser realizadas por una persona calificada o bajo la supervisión de una persona calificada.